



CSJHUOP25-596

Neiva, 4 de abril de 2025

Señora
MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
Correo electrónico: mayalap@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: “Respuesta petición rendición de cuentas”

Respetada señora Ayala:

En atención a la petición planteada en el marco de la audiencia pública de rendición de cuentas del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, vigencia 2024, que se llevó a cabo el 28 de marzo de 2025, de manera atenta esta Corporación da respuesta en los siguientes términos:

¿Qué gestión se adelantó para la descongestión del Juzgado de Pequeñas Causas Laborales en Neiva?

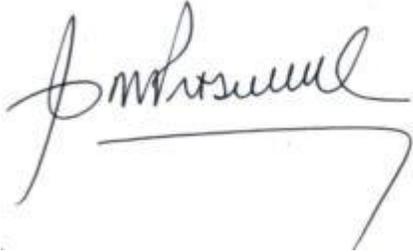
La determinación sobre la creación de cargos y despachos judiciales en el territorio nacional es competencia del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, para lo cual se tiene en cuenta, entre otros factores, la demanda de justicia del respectivo municipio, las condiciones socioeconómicas de la subregión, el crecimiento de los ingresos y el inventario de los despachos judiciales.

Con fundamento en lo anterior, este Consejo Seccional en reiteradas oportunidades ha solicitado al Consejo Superior de la Judicatura la creación de otro Juzgado de Pequeñas Causas Laborales para este Distrito Judicial, pues es evidente que el aumento de la carga laboral para el despacho que actualmente existe obedece principalmente a lo resuelto por la Honorable la Corte Constitucional en reciente pronunciamiento, esto es, auto A- 2076 de 2023, en el que señaló que la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad laboral, es quien tiene competencia para conocer la controversia económica que se suscita en una relación extracontractual en la que se demanda por la vía ordinaria a una sociedad privada, por servicios de salud hospitalarios y farmacéuticos en atención inicial de urgencias, a las víctimas de accidentes de tránsito, que a la fecha de la atención tuvieron SOAT.

Al respecto la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Oficio UDAEO25-779 del 6 de marzo de 2025, respondió lo siguiente:

“De otro lado, en relación con su solicitud de crear el Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, es preciso señalar que el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 35 de la Ley 2430 de 2024, en concordancia con el numeral 13 ibidem, contempla que le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, entre otros, la creación de despachos judiciales, así como determinar su estructura y planta de personal, sin que dichas decisiones excedan el monto global fijado en la ley de apropiaciones para la respectiva vigencia.”

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/DPRP